

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE DEZA DEL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2014**

**SEÑORES ASISTENTES**

SR. ALCALDE.

Don Julio Vicioso González.

**CONCEJALES PRESENTES**

Don José Carrera Esteras

Don Emiliano García Lozano

Doña Natividad Teodora Laguna Esteras

Don Pedro González Hernández

**CONCEJALES AUSENTES**

Don Luís Javier Esteban Gil

En Deza, siendo las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de febrero de dos mil catorce, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores asistentes arriba relacionados; bajo la Presidencia del Señor Alcalde Julio Vicioso González y asistidos de la Señora Secretaria D<sup>a</sup> Noelia Liso Cruz , Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Deza, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria, a la que habían sido previamente citados en legal forma.

Abierto el acto por la Presidencia se trató el orden del día:

**PARTE DISPOSITIVA**

**1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR (18 DE FEBRERO DE 2014)**

Se da lectura por parte de la Sra. Secretaria del Borrador del Acta del Pleno Extraordinario, celebrado el día 18 de febrero de 2014.

No se formuló ninguna objeción al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

---

## **2.- RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 27/2013, DE RECIOALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Por parte de la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la Propuesta que realiza el Sr. Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Deza, que transcrita literalmente dice:” D./ Julio Ramiro Vicioso González Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deza(Soria) al amparo de lo dispuesto en el art 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los artículos 140 y 141 de la CE no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.
- La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.
- Vulneración del principio democrático en el ámbito local.

### **Por todo ello se PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de

---

la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora **Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Deza (Soria), de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

La población oficial del municipio de Deza(Soria), a fecha de 1 de enero de 2014, es de 245 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

Se inicia turno de debate entre los Concejales asistentes y finalizado se procede a la votación de dicha propuesta, con el siguiente resultado:

Votos a favor:3

Votos en contra: 2

Abstenciones:0

**Visto el resultado de la votación, se aprueba por mayoría absoluta lo propuesto en los términos siguientes: PRIMERO.-** Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

**SEGUNDO.-** A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

**TERCERO.-** Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora **Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid** para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Deza (Soria), de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013),

---

de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

La población oficial del municipio de Deza(Soria), a fecha de 1 de enero de 2014, es de 245 habitantes, como consta en el certificado que se adjunta.

### **PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

#### **3.-DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se procede a dar cuenta de los Decretos de Alcaldía desde el día 18 de febrero de 2014 hasta el día 25de febrero de 2014, ambos inclusive.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos de todo lo que, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA

---